



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Peter Eeckhout para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000054-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000247-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000111-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000064-2022-DGM/MC se autoriza el "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012" y mediante la Resolución N° 041-2016/DGP/VMPCIC/MC y renovación con Resolución Directoral N°021-2018-DGPA/VMPCIC/MC se autorizó el "Programa de las Temporadas 2016- 2019. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín";

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012" y del "Programa de las Temporadas 2016-2019. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín", para que sean sometidas a los siguientes análisis científicos de carácter destructivo: (i) los análisis destructivos de ADN-antiguo; (ii) isótopos estables de estroncio y oxígeno; y (iii) datación radiocarbónica por AMS, en los laboratorios Brussels Bioarchaeology Lab (BB-LAB), Department of Chemistry (Analytical, Environmental and Geo-Chemistry) de la Vrije



Universiteit Brussels (Belgica); el laboratorio Joint Experimental Molecular Unit del Institut Royal des Sciences Naturelles de Bélgica y el laboratorio Institut Royal du Patrimoine Artistique (IRPA) Bruselas en Belgica; y el centro inicial de acopio será en Centre de Recherche en Archéologie et Patrimoine (CREA-P) CP133/01, Université Libre de Bruxelles, Avenue F. Roosevelt 50, 1050 Bruselas, Bélgica;

Que, conforme a lo solicitado, corroborado en el Informe N° 000010-2023-DCIA-JDZ/MC, las muestras arqueológicas serán trasladadas a Bélgica, mediante Servicios Postales del Perú S.A. SERPOST, Correos del Perú. Entrega Internacional;

Que, mediante Memorando N° 000247-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000059-2023-DCIA/MC y N° 000010-2023-DCIA-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación para realizar los análisis solicitados;

Que, con Informe N° 000054-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000080-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000031-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000010-2023-DCIA-JDZ/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas científicas solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de setecientos seis muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: “Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012” y del “Programa de las Temporadas



2016-2019. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín”, para que sean sometidas a los análisis científicos de carácter destructivo descritos en la parte considerativa de esta resolución y según se describe en el anexo que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Peter Eeckhout presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Peter Eeckhout, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES